



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153003 2019 00269 00

Villavicencio, nueve (9) de julio del 2020.

En atención a que la sola presentación del memorial de suspensión del proceso elevado por las partes generó la suspensión del proceso, según lo prescrito en el artículo 161, numeral 2, del Código General del Proceso, sumado a que el término señalado en la petición referida se venció sin que medie solicitud alguna, el despacho dispone **reanudar** el presente negocio.

Por otro lado, que la parte actora proceda con la notificación del extremo pasivo.

Notifíquese,

YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

Juez

Firmado Por:

YENIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d028f0b48fc567f69acf367cc896153b564f5125faf02eb2a1c32cabd0de32b

Documento generado en 09/07/2020 11:36:06 AM

Email: ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 29 N° 33 B – 79 Palacio de Justicia. Centro de Servicios. Torre B. Oficina 110.